

Octubre veinte de dos mil veintitrés.

<b>Proceso</b>	: EJECTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	: NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO
<b>Demandado</b>	: JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2023 00209 00
<b>Interlocutorio</b>	: 0333

Procede el despacho a resolver la solicitud de acumulación de procesos presentada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido de acumular al proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por JORGE TULIO CASTAÑO FLOREZ, en el que se presentó cesión del crédito por sucesión procesal a favor de RUBELIA GALLEGO DE CASTAÑO, en contra JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO, radicado al 63190 40 89 002 2013 00052 00, el proceso de la referencia, promovido por NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO, en contra de JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO, a la solicitud adjunta escrito de la demanda, titulo valor – letra de cambio- auto que libra mandamiento de pago fechado el 26 de abril de 2021, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío dentro del radicado 634014089001 2021 00042 00, auto que ordena seguir adelante la ejecución del 24 de junio de 2021, liquidación del crédito presentada y auto del 04 de agosto de 2021 que aprueba dicha liquidación.

Estudiada la solicitud estima el despacho precedente acceder a lo solicitado, pues ambos procesos se adelantan por despacho de igual especialidad, corresponden al trámite de los procesos ejecutivos de mínima cuantía y se encuentran en la misma etapa procesal, pues ambos cuentan con liquidaciones del crédito aprobadas, existiendo identidad de objeto y de una de las partes, cumpliéndose así con lo preceptuado en los artículos 148 y siguientes del Código General del Proceso.

El presente auto se notificará por estado, por encontrarse notificado del proceso donde se presenta la acumulación.

Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, solicitando la remisión del proceso radicado 634014089001 2021 00042 00, adelantado en ese despacho al haberse ordenado la acumulación solicitada. Se ordena continuar el trámite de los procesos bajo la misma cuerda procesal.

Por lo expuesto, y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío

RESUELVE.

PRIMERO. ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso de EJECTIVO SINGULAR, promovido por NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO contra JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO, por lo señalado.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se acumula el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por NARCISO JAVIER CARVAJAL MORENO, al proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado 63190 40 89 002 2013 00052 00, promovido por JORGE TULIO CASTAÑO FLOREZ, cesionaria RUBELIA GALLEGO DE CASTAÑO contra JAIRO ENRIQUE PIÑEROS QUINTERO, por lo que se cancelará el presente radicado.

TERCERO. Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, solicitando la remisión del proceso radicado 634014089001 2021 00042 00, adelantado en ese despacho al haberse ordenado la acumulación solicitada.

CUARTO. El presente auto se notificará por estado, por encontrarse notificado del proceso donde se presenta la acumulación.

QUINTO: Se ordena continuar el trámite de los procesos bajo la misma cuerda procesal del radicado 631904089002 2013 00052 00.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

23 DE OCTUBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Adriana Gaviria Marquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d5f8e4f3197a4258852650a16f6f0cbf317af38c04838b545f3ada77583c59**

Documento generado en 20/10/2023 01:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**